



Gobierno de Chile

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Departamento Acción Sanitaria
Unidad Control Ambiental
Coronel Santiago Bueras N° 555, Fono: 072 - 335300
Rancagua, Fax: 072 - 335325
www.seremisalud6.gov.cl

ING.VPA
2.013/08/019

RESOLUCION EXENTA N° : 4275

RANCAGUA, 28 AGO 2013

VISTOS:

Estos antecedentes: la solicitud N° 0252 de fecha 15 de Julio de 2.013, presentada por la empresa SYNGENTA S.A., con R.U.T. N° 96.920.700 - 5, cuyo Representante Legal es D. PEDRO DONOSO MASLOV, R.U.T. N° [redacted] domiciliado para estos efectos en calle Avenida Vitacura N° 2.939, Oficina N° 201, de la comuna de Vitacura, ciudad de Santiago de Chile, Región Metropolitana, mediante la cual solicita, Autorización Sanitaria, para Bodega de Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas, ubicada en, Ruta 5 Sur, Km. 103,5, Sector Los Choapinos, comuna de Rengo, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución de Calificación Ambiental N° 192 de fecha 06 de Junio de 2.006, de la exánime CONAMA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, los Artículos N° 7°, 67°, 82° y 90° del Código Sanitario; los Artículos N° 42° del Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Planteamiento de la EMPRESA SYNGENTA S.A., mediante cartas dirigida al SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, relativo a contar con la citada Autorización Sanitaria, para Bodega de Almacenamientos de Sustancias Químicas Peligrosas.
- 2.- El mérito de la visita inspectiva efectuada el día 26 de Julio de 2.013, al recinto en cuestión por funcionario del Subdepartamento Control Ambiental de esta Autoridad Sanitaria.
- 3.- Los antecedentes aportados por el Titular con fechas 26 de Julio de 2.013, comprobando, que la empresa ha dado cumplimiento a la normativa sanitaria legal vigente en especial D.S. N° 594/99 y D.S. N° 78/09 ambos del MINSAL.
- 4.- Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, y

TENIENDO PRESENTE:

1.- El mérito de las visitas inspectiva efectuadas al recinto en cuestión, por profesionales del Subdepartamento Control Ambiental de esta Autoridad Sanitaria, en que se verificó, que las instalaciones de almacenamiento cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. N° 78/09, los que ameritan otorgar la Autorización Sanitaria, en base a dicho Reglamento, según Oficios N° B32/769 de fecha 04 de Marzo de 2.011 y N° B32/2868 del 30 de Agosto de 2.011, emitidos por el Ministerio de Salud, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confieren el D.L. N° 2.973/79, la Ley N° 19.937/04 que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 3.228/06, SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORÍZASE** la actividad de **BODEGAS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS INFLAMABLES, TÓXICOS, CORROSIVOS, MISCELANEOS**, a desarrollarse en el local ubicado en: Ruta 5 Sur. Km. 103,5, Sector Los

Choapinos, comuna de Rengo, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de propiedad de **SYNGENTA S.A.**, con **R.U.T. N° 96.920.700 - 5**, cuyo Representante Legal es **D. PEDRO DONOSO MASLOV, R.U.T. N°**

2.- TÉNGASE PRESENTE,

asimismo, que cualquier modificación en las condiciones en que ha sido autorizada la Bodega en cuestión, esto es, ampliaciones o instalación de maquinarias diferentes a las existentes: Bodega de inflamables es exclusiva y separada de otras construcciones compuesta por una Bodega adyacente, de las cuales la **Bodega N° 1**, con una superficie de 1.000 metros cuadrados de construcción, para Almacenar una cantidad aproximada de 400 toneladas de Sustancias Químicas Peligrosas, las cuales son 14 toneladas de la Clase 6, 23 toneladas de Clase 8, 300 toneladas de la Clase 9 y 74 toneladas de Sustancias Químicas Misceláneas y **Bodega N° 2**, con una superficie de 100 metros cuadrados de construcción, para Almacenar una cantidad aproximada de 59 toneladas de la Clase 3. Almacenamiento de Sustancias Químicas Inflamables. La Bodega se encuentra separada de otras construcciones internas de la actividad, **Superficies: terreno** de 20.000 m², **construida** de 1.500 m². **Características Constructivas:** Estructura Soportante está formada por Pilares Metálicos de Acero/Hormigón tipo HAPE; Pavimento de Hormigón de 20 centímetros, premezclado alisado mecánicamente; todos sus muros son de Albañilería con Resistencia F - 180, incluyendo el divisorio; Techumbre de cubierta liviana, todos los elementos metálicos de la estructura de techumbre cuentan con pintura intumescente con RF 60; La puerta principal cuenta con RF - 75, La puertas de emergencia y de carga - descarga alternativa con RF - 75. **Capacidad y Condiciones de Almacenamiento:** Los productos se encuentran almacenados en tambores, cajas y Bins tipo IBCS. Los productos se encuentran sobre pallets ubicados en rack metálicos de cinco niveles, segregados. El pasillo central cuenta con un mínimo de 2,4 metros de ancho y el pasillo secundario es de un ancho 1,2 metros. La distancia a los muros perimetrales es de 0,5 metros, el ejercicio de otro giro no autorizado o traslado a otro lugar, entre otras, no será amparada por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Autoridad Sanitaria Regional, bajo apercibimiento legal.

3.- Sistemas de Control: (i)

Temperatura: Las Bodegas cuentan con un Sistema Automáticos de Detección y Extinción de Incendios, conectados a la Central de Alarmas del recinto. **(ii) Renovación de Aire:** Se cuenta con sistema de ventilación con rejillas perimetrales en toda y Bodega y en la parte superior con lucarnas de toda longitud del techo y rejillas de extracción, que extraen el aire desde el interior del recinto y lo expulsan al exterior a los cuatro vientos. Cuatro celosías de traspaso ubicadas en los dos portones. Este sistema permite contar con 5 renovaciones de aire por hora. **(iii) Derrame:** Cuenta con canaletas colectoras de líquidos, las cuales están protegidas con rejillas galvanizadas. Los líquidos son conducidos a un estanque subterráneo de Cemento con capacidad de 1.0 m³. **(iv) Estática:** Todos los elementos metálicos de la bodega como estructuras se encuentran conectadas a la malla de tierra. **(v) Incendio:** El sistema de protección contra incendios (SPCI) corresponde a un sistema de activación automática en el que trabajan dos subsistemas. Uno es el sistema de detección de incendio compuesto por detectores de humos y detectores de flamas o pulsadores manuales de alarma, los cuales reciben las señales que pondrán en marcha al otro subsistema, que llevará a la descarga del agente extintor dentro de la Bodega. Todos estos dispositivos están unidos y comunicados con el FACP por medio de un circuito eléctrico, instalado dentro de una canalización a prueba de explosión, de acuerdo a las normas vigentes. **Sistema de Detección de Incendio:** Un Panel de Control de Alarma de Incendio ubicado fuera de la Bodega (FACP). El modulo1, cuentan con 1 detector de flama ultravioleta, dos pulsadores manuales, dos sirenas con luz estroboscópica, un pulsador de aborto y un panel repetidor. **Sistema de Extinción de Incendio:** Compuesto por un subsistema que es el grupo de bombeo, encargado de la presurización y la impulsión del agente extintor de Polvo Químico Seco. Estanque de almacenamiento de agua de 9 m³, bomba jockey de 1,5 HP, bomba centrífuga principal, un panel de control y red de cañerías, válvulas y accesorios, destinados a la presurización de la red. Conjunto de válvulas de diluvio, cañerías y sprinklers que inyectan espuma atomizada inundando la bodega. La Bodega (módulos 1 y 2) cuenta con una batería de extintores de 10 kilos cada uno de PQS, ubicados en zona de carga y descarga por el lado exterior, debidamente señalizados.

4.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la empresa cuenta con Plan de Emergencias y con Brigada de Emergencia.

5.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la empresa cuenta con Plan de Emergencias, el cual deberá estar coordinado y visado con El Cuerpo de Bomberos respectivo.

6.- **CUALESQUIER** **MODIFICACION**, que la Empresa desee adoptar, respecto a los antecedentes, que sirvieron para otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente, deberá proponerlo oportunamente a esta SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quien resolverá sobre ellos.

7.- **LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, será fiscalizado y supervisado por personal del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quienes vigilarán el cumplimiento de la autorización, que por este acto se aprueba.

8.- **EL INCUMPLIMIENTO** de la presente Resolución, en cualesquiera de sus partes, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Libro Décimo del Código Sanitario, incluso ésta puede dejarse sin efecto en forma inmediata, ante cualquiera trasgresión.

8.- **COMUNÍCASE** al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

9.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel respectivo, por la Unidad correspondiente.

10.- **LA PRESENTE Autorización Sanitaria**, tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de la presente Resolución y se entenderá prorrogada automáticamente y sucesiva por iguales periodos, mientras no sea expresamente dejada sin efecto o dicho cuerpo legal, que se utilizó para otorgarla sea dejado sin efecto, para lo cual la empresa en cuestión deberá cumplir con la nueva Norma Legal, que la reemplace.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


DR. NELSON ADRIAN FLORES
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA SEREMI SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:
EMPRESA SYNGENTA S.A.
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
OFICINA ACCIÓN RENGO
ARCHIVO